NOTA ACLARATORIA CORRESPONDIENTE AL CG294/2005, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE EL DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MECANISMOS PARA LA CONTRATACIÓN Y VIGILANCIA DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS CATÁLOGOS DE TIEMPOS Y TARIFAS, ASÍ COMO DE ESPACIOS EN MEDIOS IMPRESOS DE CONFORMIDAD CON LOS CATÁLOGOS DE TARIFAS, ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES A REALIZARSE EN 2006, PROPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Nota aclaratoria correspondiente al CG294/2005, relativo al Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emite el dictamen relativo al "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan los mecanismos para la contratación y vigilancia de tiempos en radio y televisión de conformidad con los catálogos de tiempos y tarifas, así como de espacios en medios impresos de conformidad con los catálogos de tarifas, establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para las campañas electorales para Presidente de la República, senadores y diputados federales a realizarse en 2006", propuesto por el Partido de la Revolución Democrática en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 6 de octubre de 2005.

En el Punto Tercero del Acuerdo antes señalado, en el inciso a):

Dice:

"a) Copia de los contratos de servicios firmados con los partidos políticos nacionales o coaliciones que amparen las transmisiones efectuadas en los plazos a los que se refiere el artículo **17.3** del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. "

Debe decir:

"a) Copia de los contratos de servicios firmados con los partidos políticos nacionales o coaliciones que amparen las transmisiones efectuadas en los plazos a los que se refiere el artículo **17.12** del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. "

Ciudad de México, a 16 de enero de 2006.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.